

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Martínez Balaguer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Martínez Balaguer, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 29 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Martínez Balaguer contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 29 de agosto de 1967 relativas a devengos por razón de plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hacen públicos los fallos que se citan.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Austin mini, motor AM-UH 839008, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 9 de agosto de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 210/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 5.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las

Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.040-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Renault, motor 5332, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 18 de septiembre de 1968 careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 208/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 8.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.041-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Simca, bastidor número 226625, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 13 de septiembre de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 207/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 25.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.042-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Mercedes, motor 03380/53, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 7 de septiembre de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 206/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 25.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.